CONTRATO N°	135-1-25
OBJETO:	**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL – LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA**
CONTRATISTA:	**ADW MÁQUINAS DE COSER SAS**
IDENTIFICACIÓN:	NIT 800.248.423-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON ALEXANDER DIAZ WIESNER
IDENTIFICACIÓN:	79.446.146 expedida en Bogotá D.C.
VALOR:	**DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.262.337.499,00),** incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Av Calle 19 17-64 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	601 3520176 celular: 314 2386958
CORREO ELECTRÓNICO:	administracion@adwsa.com
CUENTA BANCARIA:	Bancolombia cuenta corriente No. 04403625150

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.697.467** de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir el presente contrato estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **ADW MAQUINAS DE COSER SAS,** identificada con NIT 800.248.423-1, representada legalmente por el señor JHON ALEXANDER DIAZ WIESNER, identificado con cédula de ciudadanía 79.446.146 expedida en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: **1)** Que, mediante radicado Nro.2025-201-02996-I del 15 de octubre de 2025, suscrito por el señor teniente coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO, Subdirector de Adquisiciones del Ejercito Nacional, fueron remitidos los estudios y documentos previos, con el fin de que se diera inicio a los tramites del proceso de selección cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA.***

LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA". **2)** Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2025 se incluyó la presente contratación. **3)** Que, el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF NO. 29625 expedido el: 2025-11-13		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$11.000.000.000,00
OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL -CI.EJERCMAQ01-2024		

4) Que, en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el trámite precontractual identificado bajo **"PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SUBASTA 015-2025"**, publicándose cada uno de sus actos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que, mediante Acta de Recomendación No. 061 de fecha de 4 de diciembre de 2025 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, de acuerdo con la etapa precontractual que surtió en su debida oportunidad, y el Comité Evaluador Técnico, Económico, Jurídico recomiendan al ordenador del gasto aceptar la oferta de la empresa IMPOCOSER S.A.S. **6)** Que, agotado el trámite precontractual, mediante Resolución No. 00511 del 04 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SUBASTA-015-2025**, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA"*, a la empresa **ADW MAQUINAS DE COSER SAS,** identificada con NIT 800.248.423-1, representada legalmente por el señor JHON ALEXANDER DIAZ WIESNER, identificado con cédula de ciudadanía 79.446.146 expedida en Bogotá D.C., por valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.262.337.499,00),** incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del contrato. **7)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** es la ***"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA"***. **PARÁGRAFO ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo N° 01 del presente contrato. **SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** en el cumplimiento de su misionalidad, para el Batallón de Intendencia No.1 "LAS JUANAS", contar con máquinas de la planta de zapatería en óptimas condiciones de funcionamiento son de vital importancia, ya que permite garantizar la calidad en el proceso de fabricación de las botas de dotación para la fuerza, para lo cual se requiere de la modernización y actualización de algunas de estas

máquinas. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** asciende a la suma total de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.262.337.499,00),** incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD TOTAL	VALOR OFERTADO	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR TOTAL
1	MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA	UNIDAD	ET 00408 MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA INT - 01	2	137.648.083,00	2	$ 275.296.166,00
2	MAQUINA OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO)	UNIDAD	ET 03272 MAQUINA OJETEADORA GANCHO SUELTE RAPIDO INT - 01	3	590.215.000,00	3	$ 1.770.645.000,00
	MAQUINA ROÑADORA	UNIDAD	ET 03249 MAQUINA ROÑADORA INT - 01	1	216.396.333,00	1	$ 216.396.333,00
VALOR TOTAL LOTE 3							**$ 2.262.337.499,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato. En ningún caso se podrán facturar servicios con precios diferentes a los ofertados y adjudicados, ni por conceptos no contemplados en la propuesta aceptada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo (Según aplique). **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, y la Circular Externa 010 de fecha 5 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda "Por la cual se genera el proceso para la consignación, causación y pago e impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)", del el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al Impuesto de Timbre, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Fondo Rotatorio de la Policía sobre el particular, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato o modificación, por lo que se solicita remitir el soporte del pago del correspondiente del mencionado impuesto a la Entidad. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor de cada LOTE, conforme a la entrega total e ingreso al Almacén de intendencia del Ejército Nacional del BASPC 21 de la maquinaria adquirida en cada uno de los Lotes, y el recibo a satisfacción, conforme se precisa en el acápite de lugar de entrega, de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica, previa presentación de factura y cuenta de cobro, una vez se expida el respectivo ingreso al respectivo Almacén de Intendencia del Batallón de A.S.P.C, junto con la suscripción del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones y actividades expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato, y certificación por parte del almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía y del almacenista del BASPC 21, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período, así actas de entrega y registro fotográfico, y de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad

legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores. **Nota**: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Cumplir de manera oportuna con los requisitos establecidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista deberá radicar la factura y demás documentos exigidos del primero (01) al veinte (20) de cada mes. **Del derecho de turno:** según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC, que se haga en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo, a incluir las partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. El Fondo Rotatorio de la Policía realizará dicho pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **DOCUMENTOS PARA EL PAGO:** El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual de la compra del objeto contractual. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al

Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Certificación bancaria para el pago. Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato. El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; *nro.contrato*;facturacion@forpo.gov.co#$; número de Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica). Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. Declaración de importación de bienes (si aplica). Acta de recibido a satisfacción de los equipos y maquinarias objeto del presente proceso contractual y suscrito por el personal asignado. La documentación necesaria que garantice el recibo a satisfacción y cumplimiento de la totalidad de obligaciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución nro. 000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN. El (los) contratista (s) deberá (n) emitir factura (s) por cada uno de los lotes adjudicados, por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder al presupuesto oficial de cada uno de los lotes sin exceder el valor de cada uno, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. La supervisión verificaran que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales (SI APLICAN), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación. El valor de la apropiación presupuestal para este fin incluye los gastos administrativos, operativos y transporte que demande el contratista para su ejecución. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF NO. 29625 expedido el: 2025-11-13			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 11.000.000.000,00	$ 2.262.337.499,00

OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL -CI.EJERCMAQ01-2024

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Nota 1: Nota 1: de acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente; se aplicará las sanciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** la ejecución del contrato será de la siguiente manera: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los trámites administrativos se deberán realizar en el Almacén de intendencia del Batallón de A.S.P.C No 21 ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá, con presencia del Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía, quien deberá igualmente certificar el recibo de los elementos adquiridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para le entrega física de los bienes estos se recibirán en el batallón de intendencia N°1" Las Juanas", ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá; toda vez que por su volumen y envergadura el almacén no tiene la capacidad de almacenarlos, así mismo estos quedan en custodia de la unidad hasta que se realice su trámite administrativo e iniciar con la operación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA - VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4.** Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5.** Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. **6.** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7.** Entregar los equipos y/o maquinaria, servicios y demás condiciones objeto del contrato, dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8.** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las

actividades puestas bajo su responsabilidad. **9.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **10.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **11.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **12.** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **13.** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **14.** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **15.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **16.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **17.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **18.** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **19.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica) **20.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1.** Entregar los bienes y/o servicios dentro del plazo de ejecución exigidos en el contrato y lugar de entrega, cumpliendo con la totalidad de especificaciones técnicas exigidas, cantidades y valores señalados en los documentos del proceso contractual. **2.** Asumir la totalidad de gastos que se originen por la importación (si es necesaria), empaque, traslado, logística y demás costos que sean necesarios hasta la entrega de los bienes adquiridos; sin que se genere gastos adicionales a la Entidad. **3.** Remplazar sin costo alguno para la Entidad y a entera satisfacción la maquinaria que resulte con fallas o con especificaciones diferentes a las exigidas en el anexo No. 2, durante la recepción de los bienes por un término de doce (12) meses; en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. **4.** Garantizar que los bienes se entreguen en su totalidad en los lugares descritos (nota 1 y nota 2 del numeral de lugar de ejecución) en el ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de cada LOTE relacionados en la oferta. **5.** Establecer una línea de atención al cliente, para atender las inquietudes y necesidades presentadas durante el termino de garantías de los bienes adquiridos. **6.** El contratista deberá asegurar, durante la puesta en marcha, que cada máquina adquirida cumpla con la capacidad de producción por turno de 8 horas estipulada en el Anexo Técnico **FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS.** Esta verificación será un criterio indispensable para el recibo a satisfacción de los bienes. **7.** El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el plan de capacitación para el personal técnico (40 horas) y operativo (40 horas) del Batallón, en los términos y con los contenidos mínimos definidos en el Anexo Técnico. **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. 8.** El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos originales para la maquinaria por un período

mínimo de diez (10) años. Asimismo, se obliga a proporcionar el soporte técnico y las tarifas especiales para repuestos por desgaste, según lo establecido. **SERVICIO POSTVENTA POR PARTE DEL CONTRATISTA. 9.** El contratista se obliga a hacer efectiva la garantía técnica por veinticuatro (24) meses, que incluye la realización de seis (06) visitas técnicas programadas con entrega de informes, y a cumplir con los términos de respuesta para la atención de fallas definidos en el Anexo Técnico. **GARANTÍA. 10.** El contratista deberá entregar, junto con los bienes, la garantía de la casa fabricante por un mínimo de cinco (05) años, que ampare los equipos contra defectos de fabricación y calidad. **GARANTÍA TECNICA DE LA CASA FABRICANTE.** Las demás derivadas de la naturaleza del contrato y del objeto contractual. **CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)** Se aplicarán las recomendaciones del *"INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."* (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-12-23), el futuro contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones: **REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES (NORMATIVIDAD):** • Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". • Decreto nro. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".* • Constitución Política de Colombia. • Código Civil. • Código General del Proceso. • Código de Comercio. • Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007. • Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción). • Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. • Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". • Decreto Ley 019 de 2012. • Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". • Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". • Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". • Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, • "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" • Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique). • Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES- Versión 2 del 24 de junio de 2022) Colombia Compra Eficiente. • Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC- 05) Colombia Compra Eficiente. • Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. • Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, en el SECOP II. • Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. • Manual de Procedimientos administrativos y contables para el manejo de Bienes del MDN actualización 2021. • Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. • Y demás normas concordantes y pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **2.** Pondrá a disposición del contratista los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto del presente contrato. **3.** Una vez se inicie el proceso de Contratación Estatal, el dueño de la necesidad deberá asignar o delegar un Supervisor del Contrato, quien mantendrá

la interlocución permanente y directa con el contratista. **4.** Ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato que se llegue a suscribir a través del Supervisor delegado por la Unidad que requiera la necesidad, exigiéndole la ejecución idónea y la presentación de los informes mensuales relacionados de las actividades detalladas. **5.** Recibir los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el **ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de cada LOTE, con validación de los supervisores designados en cada lote. **6.** La entrega se realizará en el lugar descrito en el numeral Lugar de Ejecución atendiendo a la nota 1 y 2 allí relacionada y en presencia del almacenista General del Fondo Rotatorio de la Policía y del almacenista del almacén de intendencia de la unidad junto con el supervisor y apoyos a la supervisión (si aplica) del contrato. **7.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **8.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del Contrato delegado dará aviso oportuno al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **9.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual del presente proceso. **11.** Incluirá aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **12.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá expedir, por su nombre y cuenta, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO. **NIT No. 860.020.227-0**, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción de contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción de contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, de acuerdo con el ítem a los cuales se presente y gane, teniendo en cuenta, el presupuesto oficial para ello, o si fuere por la totalidad, deberá tener en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la

caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARÁGRAFO NOVENO:** El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la PÓLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGOS, contenidos en el numeral 11 "Matriz de Riesgos" del pliego de condiciones, el cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor dejado de cumplir o

entregar del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 núm. 6.2 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Intendencia N° 1 Las Juanas o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, para estos efectos la supervisión estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los Artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la "*Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*", para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la

Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de que se inicie la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **14)** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO** el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor (es) designado (s) para los Lotes, recibirán en el almacén de intendencia los bienes adquiridos previa coordinación con el almacenista del Fondo Rotatorio de la policía y con el almacenista de la intendencia de la unidad -Ejercito Nacional de Colombia- donde serán entregados los bienes, igualmente es obligación del supervisor expedir certificación y/o acta de cumplimiento, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente los bienes adquiridos. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Fondo Rotatorio de la Policía, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Fondo Rotatorio de la Policía. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a Fondo Rotatorio de la Policía para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este se obliga a constituir la garantía única y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento ante la Entidad dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de

1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.2 de la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y

comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. 1. Cumplimiento de requisitos legales: las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias. **PARAGRAFO PRIMERO:** DECLARACION DE IDONEIDAD: EL contratista, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATIST incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello de lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERA:** verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento. A través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **PARAGRAFO CUARTA:** Consecuencias del incumplimiento: el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula dará lugar a las sanciones administrativas civiles y penales previstas en la normatividad vigente, incluyendo la inhabilidad para contratar con el Estado por un periodo determinado. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones definitivo. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. **4)** La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad contratante a través del siguiente correo: administracion@adwsa.com; a los que se les enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 17 DIC 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

JHON ALEXANDER DIAZ WIESNES
Representante Legal **ADW MAQUINAS DE COSER SAS** identificada con NIT 800.248.423-1

Elaboró: Abogada **MÓNICA ANDREA ROMERO RAMÍREZ** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogado **HARRISON AMÉZQUITA G** Asesor Jurídico Grupo Convenios y Contratos
Revisó: Capitán **DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO** Coordinadora Grupo Convenios y Contratos	Revisó: Abogada **LAURA CAMILA CARVAJAL DIAZ** Asesora jurídica Subdirección Operativa
Revisó: Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** Subdirectora Operativa (E)	Revisó: Abogada **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** Asesora Jurídica Dirección General

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL

LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA

1.PRESENTACIÓN

El Batallón de Intendencia N.º 1 "Las Juanas" tiene como misión la producción y confección de las prendas y calzado militar requeridas por el personal del Ejército Nacional. Para el cumplimiento de esta labor, resulta indispensable la renovación del parque de maquinaria actualmente en uso, particularmente en la planta de zapatería, dedicada a la fabricación de botas tipo vulcanizadas y jungla, que forman parte de la dotación básica del personal militar. Actualmente el estado de la maquinaria ha superado su vida útil operativa, lo cual limita de forma significativa la capacidad de producción y eleva el riesgo de fallos técnicos, afectando directamente la continuidad de los procesos productivos; Es por esto que la modernización del equipamiento tecnológico de la Unidad impacta positivamente en el aumento de capacidad de producción con el fin de satisfacer la necesidad total del ejército, al permitir:

- Cumplir con los volúmenes de dotación establecidos de manera más eficiente.
- Optimizar los tiempos operativos de cada proceso.
- Reducir costos asociados a interrupciones por escasez de materiales o fallas en la cadena de suministro.
- Mejorar la calidad del producto final, asegurando uniformidad y resistencia.
- Responder de manera ágil y dinámica ante variaciones en la demanda.
- Aumentar la eficiencia energética y operativa de la planta.
- Elevar la capacidad de adaptación frente a cambios en la demanda o en las condiciones operativas.

En este contexto, la inversión en nueva maquinaria representa una mejora técnica, que constituye un elemento para garantizar la sostenibilidad operativa de la Unidad, fortaleciendo así la capacidad logística del Ejército Nacional.

El comité técnico estructurador realizo un análisis comparado del mercado colombiano en industrias y empresas que trabajan con la transformación del cuero especialmente en líneas de producción en zapatería que cumplirían la expectativa técnica y los niveles (cantidades) de producción requeridas por el batallón de intendencia como se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
	LOTE 3 MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA				
1	MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA		MAS DOTACIONES - RERESANTE LEGAL	DANDERINO ANAYIBET	SIETE CUEROS
2	MAQUINA OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO)				
3	MAQUINA ROÑADORA		CUEROS VELEZ		

MARCAS REPRESENTATIVAS EN COLOMBIA Y ORIGEN DE LA MAQUINARIA INDUSTRIAL

En Colombia, las marcas DURKOPP, PFAFF, BROTHER Y CERIM son reconocidas en la industria de la maquinaria industrial para la fabricación de calzado. A continuación, se detallan sus procedencias y presencia en el país:

MARCA	DESCRIPCION
DURKOPP ADLER	• Origen: Alemania. • Presencia en Colombia: La marca es reconocida por su maquinaria de alta calidad para la industria del calzado

PFAFF	• Origen: Kaiserslautern, Alemania. • Presencia en Colombia: PFAFF tiene una presencia significativa en Colombia a través de distribuidores autorizados que ofrecen una amplia gama de máquinas de coser industriales.
BROTHER	• Origen: Japón. • Presencia en Colombia: Brother tiene presencia en Colombia a través de distribuidores autorizados que ofrecen una variedad de máquinas de coser industriales
CERIM	• Origen: Italia. • Presencia en Colombia: Cerim es una marca italiana especializada en maquinaria para la industria del calzado, con presencia en Colombia a través de distribuidores especializados

Las empresas que operan en la industria del calzado en Colombia han confiado durante más de 30 años en maquinaria de alta calidad para garantizar una producción eficiente y de excelencia. Las marcas relacionadas son significativas en el mercado colombiano por lo siguiente:

- **DURKOPP**: Reconocida por su durabilidad y precisión en procesos de costura industrial.
- **PFAFF**: Destacada por su tecnología avanzada y versatilidad en aplicaciones industriales.
- **BROTHER**: Ofrece soluciones innovadoras y accesibles para la producción en serie.
- **CERIM**: Especializada en maquinaria para la industria del cuero y calzado, con una sólida presencia en el mercado colombiano.

Estas marcas han sido seleccionadas por su capacidad para adaptarse a las exigencias del sector, ofreciendo equipos que optimizan los procesos de producción y garantizan productos de alta calidad

ASPECTO TÉCNICO

Las máquinas industriales para zapatería de marcas reconocidas como **DURKOPP (Alemania), PFAFF (Alemania), BROTHER (Japón) y CERIM (Italia)** representan tecnología avanzada y confiable para la manufactura y reparación de calzado.

- **Durkopp** y **PFAFF** destacan por su robustez y precisión en costura, ideales para procesos industriales de alta demanda.
- **Brother** ofrece innovación tecnológica con maquinaria versátil, que combina eficiencia y facilidad de uso.
- **Cerim**, siendo especialista en maquinaria italiana, aporta calidad en la unión y ensamblaje de componentes del calzado.

Estas marcas cuentan con maquinaria diseñada para durar, con materiales resistentes y sistemas que aseguran una alta productividad, precisión y acabado profesional en el calzado

El presente proceso tiene como finalidad proporcionar a los posibles oferentes la información necesaria para evaluar la viabilidad de la adquisición de equipos adecuados y de calidad. Esto permitirá que las decisiones de compra se fundamenten en un análisis detallado de las características técnicas, rendimiento y beneficios que ofrece cada tipo de maquinaria que utiliza actualmente la industria del calzado, De esta manera, se busca garantizar que la inversión realizada optimice los procesos productivos, mejore la eficiencia y asegure la competitividad en el mercado y productividad en la planta de zapatería.

Además, se destaca la importancia de contar con garantías y sostenibilidad a largo plazo para asegurar la continuidad operativa y maximizar la vida útil de la maquinaria.

Finalmente, esta inversión también contribuirá a la fabricación de botas militares de calidad para el personal militar, fortaleciendo la seguridad nacional al asegurar su dotación básica en todo el territorio

1. BIEN O SERVICIO

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
LOTE 3 MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA					
1	23141700	MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA	UNIDAD	ET 00408 MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA INT - 01	1
2	23141700	MAQUINA OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO)	UNIDAD	ET 03272 MAQUINA OJETEADORA GANCHO SUELTE RAPIDO INT - 01	1
3	23141700	MAQUINA ROÑADORA	UNIDAD	ET 03249 MAQUINA ROÑADORA INT - 01	1

2. BENEFICIARIOS

El presente proceso de contratación beneficiará a más de 180.000 hombres y mujeres en todo el territorio nacional, ya que el Batallón de Intendencia es la unidad insignia encargada de producir todo el material de campaña y dotación para el mismo. A su vez la adquisición de estos elementos permitirá una renovación significativa del equipo de la planta de zapatería del batallón, lo que conllevará a una producción más eficiente y oportuna al momento de dotar a nuestro personal.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

3.1. DEFINICIÓN:

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

A continuación, se relacionan los nombres de las especificaciones técnicas pertenecientes al presente proceso con el ánimo de que por parte del oferente se verifiquen y anexe la oferta respectiva de los bienes, En este documento se pueden verificar todas las características técnicas, requisitos generales y observaciones con el fin de dar claridad a todas las inquietudes que resulten del proceso.

Nota: Los documentos que se mencionan a continuación corresponden a las especificaciones técnicas de cada equipo y estas serán adjuntas al presente anexo para la verificación por parte del interesado.

1. ET 00393 MAQUINA PLANA TRIPLE TRANSPORTE DOS AGUJAS A 2MM INT - 02
2. ET 03242 MAQUINA DOS AGUJAS DE POSTE CON PIE RODANTE INT - 01
3. ET 03263 MAQUINA DE DOS AGUJAS POSTE CON FOLDER 1,5 CM INT - 01
4. ET 03257 MAQUINA ZIGZADORA- INT - 01
5. ET 00411 MAQUINA PLANA DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE DE 20 MM CON FOLDER INT 2
6. ET 05691 MAQUINA DE POSTE REFILADORA PARA CALZADO PIE RODANTE DE UNA AGUJA INT - 0
7. ET 03251 MAQUINA PLANA TRIPLE TRANSPORTE UNA AGUJA FOLDER TRABAJO PESADO INT – 01
8. ET 01862 MAQUINA CENTRO MONTADORA DE PUNTAS INT - 02
9. ET 01858 MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS INT – 02
10. ET 00408 MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA INT - 01
11. ET 03272 MAQUINA OJETEADORA GANCHO SUELTE RÁPIDO INT - 01
12. ET 03249 MAQUINA ROÑADORA INT – 01

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Las variables técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento serán acreditadas en documento independiente por

medio de certificación debidamente suscrita por el representante legal, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que se compromete a dar cumplimiento, indicando en esta el lote al cuál presenta su oferta e indicando el proceso al cual se presenta.

Nota: Así mismo se aclara que una vez sea adjudicado el proceso se solicitara al futuro contratista que, con la entrega de los bienes debe anexar los documentos anteriormente solicitados actualizados.

LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA

Ítem	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCION DE EQUIPOS A OFERTAR El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de DESCRIPCION DE EQUIPOS A OFERTAR debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento lo siguiente: Deberá indicar marca y modelo de cada equipo, y anexar las especificaciones técnicas, datasheet y link de consulta de la página de la casa fabricante, con las cuales se pueda verificar y comparar los aspectos técnicos de las ofertas, con las especificaciones técnicas de Ejercito y deberá diligenciar el siguiente formato.

FORMATO DE REFERENCIA MAQUINARIA						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓ N TÉCNICA	MARCA	MODELO	LINK CONSULTA WEB (CASA FABRICANTE)
LOTE 3 MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA						
1	MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA	UNIDAD	ET 00408 MAQUINA VAPORIZADOR A DE PUNTERA INT - 01	ELETTROTECNICA B.C.	182 TS	http://www.elettrotecnicabc.com
2	MAQUINA OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO)	UNIDAD	ET 03272 MAQUINA OJETEADORA GANCHO SUELTE RAPIDO INT - 01	ELETTROTECNICA B.C.	BC 120.E.12	http://www.elettrotecnicabc.com
3	MAQUINA ROÑADORA	UNIDAD	ET 03249 MAQUINA ROÑADORA INT - 01	ELETTROTECNICA B.C.	09.E	http://www.elettrotecnicabc.com

NOTA: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en la certificación aportada y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad. No se aceptará, el cambio de marca y modelo descrito en la oferta inicialmente presentada

GARANTÍA DE LA CASA FABRICANTE

El oferente deberá entregar la **GARANTÍA DE LA CASA FABRICANTE** en documento independiente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces **de la casa fabricante a nombre del oferente quien presenta la propuesta o del distribuidor regional, nacional e internacional**, indicando el proceso al cual hace referencia, por cada marca, donde se relacionen los equipos ofertados, garantizando mínimo 5 años la garantía de casa fabricante y en la cual manifieste que:

- Ampara los defectos por fabricacion, daños ocasionados por fallas en el diseño, fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, neumáticas, hidráulicas o por programación y que no se hayan originado por la operación del mismo.

Que ampare defectos por calidad, incluidos los materiales utilizados para su fabricación, sus componentes, características, propiedades químicas, propiedades físicas y/o mecánicas

ENTREGA DE LOS BIENES

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **ENTREGA DE LOS BIENES** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: **los bienes objetos del presente proceso se entregaran en perfectas condiciones, de forma oportuna y dentro** de los plazos pactados, se **deben instalar** en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para poner en funcionamiento (puesta a punto) con sus respectivas pruebas, ajustes y calibraciones

PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que: garantizará la logística en cuanto a personal, herramientas y vehículos para la entrega de los bienes objeto del contrato, en cuanto a personal, herramientas y vehículos para la entrega de los bienes objeto del contrato, en la planta de zapatería del BAINT, en las condiciones técnicas requeridas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que incurra en gastos adicionales para el Batallón de Intendencia No1 "Las Juanas".

REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: Entregará los bienes con sus respectivos accesorios, elementos de fijación y elementos consumibles que estén relacionados en las especificaciones técnicas y en los manuales del fabricante, así como los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavija y toma) acorde a las acometidas de la Unidad. Los accesorios deben venir debidamente empacados y protegidos según
norma aplicada por el respectivo fabricante.

SOPORTE TECNICO

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **SOPORTE TECNICO** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: se compromete a entregar junto con el bien, los respectivos manuales de partes, de servicio, eléctrico y/o electrónico, lista de consumibles, llaves de acceso (USB, CD de Instalación), licencias y demás instructivos para cada una de las máquinas y equipos objeto del presente proceso de contratación.

Nota: los equipos que contengan para su operación software de funcionamiento (licencias y/o programas) deberán ser suministrados durante la vida útil del equipo, de forma que no genere gastos adicionales a la unidad

FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: se compromete, a verificar el funcionamiento de los bienes objeto del contrato, donde se realizarán pruebas de campo (planta de zapatería.- BAINT), estas se llevarán a cabo de manera diaria , semanal y mensual por un periodo de (60) días, asi mismo el oferente debe certificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de produccion asi

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR TURNO (8HORAS) DE LAS MAQUINAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (PARES)
	LOTE 3 MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA		
1	MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA	UNIDAD	656
2	MAQUINA OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO)	UNIDAD	306
3	MAQUINA ROÑADORA	UNIDAD	1.088

Nota: Los gastos de mano de obra, transporte, herramientas y materiales necesarios para realizar las pruebas serán asumidos por parte del contratista

CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

El oferente deberá entregar en documento independiente (no autocertificaciones) la **CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**, debidamente suscrita por el representante legal, con fecha de expedición no superior a 60 días a la fecha del cierre del presente proceso, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que es distribuidor Regional, Nacional e Internacional y/o comercializador autorizado de la casa fabricante de cada una de las marcas ofertadas, junto con esta certificación se debe anexar en documento independiente la **CERTIFICACIÓN DE CASA FABRICANTE** por cada marca , donde se acredite que el oferente que presenta la oferta es distribuidor Regional, Nacional e Internacional y/o comercializador autorizado.

Nota: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en las certificaciones, aportadas y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad

CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LA MARCA DEL BIEN A OFERTAR

El oferente deberá entregar en documento independiente **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA MARCA DEL BIEN A OFERTAR** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que la marca del bien ofertado, cuenta con un tiempo de existencia igual o superior a 10 años en el mercado colombiano Esta certificación debe venir soportada por el registro de importación emitido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) por cada marca ofertada

CERTIFICACIÓN PERSONAL IDÓNEO

El oferente deberá entregar en documento independiente **CERTIFICACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal experto en la instalación, operación y mantenimiento de los equipos ofertados y en la cual certifica el vinculo laboral con el oferente, mediante contrato sea por obra labor, prestación de servicios, termino fijo o indefinido.

Este personal externo deberá estar presto a:

- Realizar la instalación adecuada de los equipos en la planta de zapatería del BAINT
- Tener por turno de trabajo en la planta de zapatería del BAINT, la disponibilidad de al menos 02 técnicos expertos en el manejo de los equipos ofertados, con el fin de atender los requerimientos por fallo de maquina, paradas repentinas o mantenimientos preventivos y/o correctivos que se presenten en su operación

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que entregará un plan de capacitación para cada tipo de máquina adquirida y ejecutarlo, **en caso de ser adjudicatario**, dirigido al personal de la Sección de Mantenimiento y al personal operativo del Batallón de Intendencia N.° 1 "Las Juanas" planta de zapatería, así:

PERSONAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO:

Intensidad horaria de 40 horas, en las que se deben incluir, como mínimo, los siguientes temas:

- Mantenimiento de primer y segundo escalón.
- Programación de la maquinaria (creación de programas y/o manipulación de software, si aplica).
- Identificación y solución de errores y/o fallas electrónicas.
- Interpretación de manuales de partes y manuales operativos.
- Identificación de elementos consumibles y herramientas idóneas para su mantenimiento.

PERSONAL OPERATIVO:

Transferencia de conocimiento con intensidad horaria de **40 horas**, que incluya, como mínimo, los siguientes temas

- Mantenimiento de primer escalón.
- Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo.
- Precauciones y recomendaciones para su correcta manipulación.

La transferencia de conocimiento deberá ser impartida por personal que trabaje directamente con el oferente, o que tenga vínculo comercial con este, ya sea mediante contrato a término fijo, indefinido, por prestación de servicios o por obra y labor. También podrá ser dictada por personal proveniente directamente de la casa matriz.

La capacitación se realizará a un total de **20 técnicos por turno** en los tipos de maquinaria a adquirir (lotes 1, 2 y 3). Este número de personas es un estimado y estará sujeto a la potestad del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de producción de la planta de zapatería, este plan de capacitación deberá ofrecerse **sin costo adicional** para la Unidad, adicional mente para la capacitación de los operarios distribuidos de la siguiente manera:

- Guarnición 30 operarios por turno (lote 1).
- Hormado 10 operarios por turno (lote 2 y 3).

SERVICIO POSTVENTA POR PARTE DEL OFERENTE

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **SERVICIO POSTVENTA** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que se compromete a:

- Garantizar la disponibilidad de repuestos originales para la maquinaria adquirida por un período de **10 años**. Dentro del periodo de garantía, los repuestos necesarios por defectos estarán cubiertos **sin costo adicional**. Asimismo, los repuestos sujetos a desgaste por operación deberán contar con una tarifa especial para su adquisición por parte de la entidad ejecutora.

- Se debe garantizar comunicación directa y soporte técnico para atender dudas operativas, ofrecer orientación sobre ajustes o coordinar servicios adicionales.

- Deberá garantizar que el soporte este disponible de acuerdo con el horario de atención de la entidad que suministre los equipos y en coordinación con el supervisor del contrato, con opción de asistencia remota en casos específicos.

}**Nota:** El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en las certificaciones, aportadas y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad

SERVICIO POSTVENTA CASA FABRICANTE

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación (no auto certificación) de **SERVICIO POSTVENTA** debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces de la casa fabricante y/o distribuidor Regional, Nacional e Internacional debidamente autorizado y certificado por la casa fabricante, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que se compromete a:

- Garantizar la disponibilidad de repuestos originales para la maquinaria adquirida por un período de **10 años**. Dentro del periodo de garantía, los repuestos necesarios por defectos estarán cubiertos **sin costo adicional**. Asimismo, los repuestos sujetos a desgaste por operación deberán contar con una tarifa especial para su adquisición por parte de la entidad ejecutora.

- Se debe garantizar comunicación directa y soporte técnico para atender dudas operativas, ofrecer orientación sobre ajustes o coordinar servicios adicionales.

- Deberá garantizar que el soporte esté disponible de acuerdo con el horario de atención de la entidad que suministre los equipos y en coordinación con el supervisor del contrato, con opción de asistencia remota en casos específicos

Nota: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en las certificaciones, aportadas y tendrá la potestad

de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **GARANTIA TÉCNICA** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Dara cumplimiento a las características y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de contratación.
2. Respaldara las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, asumiendo la responsabilidad por cualquier defecto de fábrica u otros señalados en este documento.
3. La garantía deberá otorgarse **sin costo adicional**, con una vigencia de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos.
4. Durante el período de garantía, el contratista deberá realizar **seis (6) visitas técnicas programadas**, orientadas a:
   - Verificar el funcionamiento de los equipos.
   - Efectuar ajustes de calibración y lubricación.
   - Informar sobre la necesidad de intervenciones mayores en algún sistema.

De cada visita se deberá entregar un **informe técnico** al supervisor del contrato que detalle:

- Repuestos que requieren cambio.
- Limpiezas a ejecutar por parte del operario.
- Mantenimientos a realizar.

Estas actividades no generarán costo alguno para la Unidad.

5. La garantía deberá cubrir las pruebas de funcionamiento (puesta en marcha, cumplimiento de productividad, ajustes, calibraciones y configuraciones necesarias en la planta, con la aprobación del supervisor del contrato.
6. Los elementos que presenten fallas por defectos de fabricación, calidad o cualquier otra causa (estructural, pintura, ruidos, variación térmica, vibración, entre otros) durante el período de garantía deberán ser reemplazados por repuestos **nuevos y originales**, de iguales o superiores características, por parte del contratista, acompañado del certificado de importación de los mismos con el anio de garantizar la originalidad de los bienes y esto **sin que genere costo adicional** para la Unidad.

Nota: Todos los gastos asociados al cumplimiento de la garantía de fabricación y calidad serán asumidos íntegramente por el contratista, sin generar costo alguno para el Ejército Nacional

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Para los bienes contratados que presenten defectos de fabricación, problemas de calidad o fallas de funcionamiento, el contratista deberá atender la solicitud en un plazo máximo de ocho (8) horas contadas a partir del requerimiento del Supervisor. Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
2. En caso de que el contratista deba cambiar repuestos o cualquier otro elemento del bien, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días calendario toda vez que el bien se encuentre disponible o esté en el país, en caso de que se requiera importar el bien, se otorgara un tiempo máximo de (30) días

calendario. Todos los costos asociados estarán a cargo del contratista.

3. En caso de que el contratista deba reemplazar el bien completo, dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario. Todos los costos asociados estarán a cargo del contratista.
4. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, el contratista deberá presentar un documento suscrito en el que justifique de manera detallada las razones del incumplimiento.
5. El número de bienes defectuosos no podrá superar el diez por ciento (10%) del total entregado. En caso contrario, se hará efectiva la garantía única de cumplimiento, específicamente en el amparo de calidad de los bienes

17 DIC 2025

EL CONTRATISTA,

JHON ALEXANDER DIAZ WIESNES
Representante Legal **ADW MAQUINAS DE COSER SAS** identificada con NIT 800.248.423-1